



INFORME SECRETARIAL: Ingresa el presente asunto al despacho, que por reparto correspondió su conocimiento a este Juzgado. Para proveer.

Ipiales, febrero 14 de 2023

EDITH YOLANDA FLÓREZ CABRERA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE IPIALES

Ipiales- Nariño, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: ACCION DE TUTELA
Radicado: 2023-00013-00
Accionante: CLAUDIA YADIRA ORTEGA CUASTUZA
Accionado: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y OTRA

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR A TRAMITE la ACCION DE TUTELA formulada por: CLAUDIA YADIRA ORTEGA CUASTUZA, contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO ART, por vulneración al derecho fundamental al debido proceso, derecho al trabajo y derecho al acceso a cargos públicos por concurso de méritos.

SEGUNDO: PRACTICAR las siguientes pruebas:

1º Ténganse como pruebas los documentos aportados con la solicitud de tutela, para ser valoradas en la oportunidad correspondiente.

2º ORDENAR a las entidades accionadas a través de su director o representante legal o quien haga sus veces rindan un informe al despacho sobre los hechos a los que se refiere la solicitud de amparo, en los términos del artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

Así mismo, deberán informar, cuáles son los criterios para el nombramiento en periodo de prueba de quienes se encuentran en



lista de elegibles para el cargo denominado ANALISTA, Código T2, Grado 6 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO – ART, cual es el cronograma establecido para llevar a cabo tal actuación.

Término para rendir el informe dos (2) días.

TERCERO: VINCÚLESE al presente trámite a todos aquellos concursantes que conforman la lista de elegibles para el cargo denominado ANALISTA, Código T2, Grado 6 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO – ART.

NOTIFÍQUESE la anterior determinación a los vinculados y remítanse copias del escrito de tutela y anexos, a fin de que en el **término de 48 horas siguientes** a la comunicación que con este auto se haga, se pronuncie sobre los hechos constitutivos de la acción impetrada; si así no lo hicieren, se tendrán por ciertos los mismos y se entrará a resolver de plano. Dicha notificación se efectuará con la colaboración inmediata de la CNSC quien además efectuará la publicación de esta acción en su página web, remitiendo las constancias de tales actos para que obren en el expediente.

QUINTO: NOTIFÍQUESE esta providencia a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO – ART, por intermedio de sus directores, representantes legales, judiciales o quienes hagan sus veces, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, y hágaseles entrega de copia del escrito de tutela con sus respectivos anexos.

SEXTO: COMUNÍQUESE la presente decisión a la accionante por el medio más eficaz y expedito.

CÚMPLASE

**VÍCTOR HUGO RODRÍGUEZ MORAN
JUEZ**

Firmado Por:
Víctor Hugo Rodríguez Moran
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Ipiales - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d323391e0ccd33f18d65c62e5b64d3b9269dd2f22e801ffd20c7edf7d1183ae5**

Documento generado en 14/02/2023 06:33:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>